



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2827)

22 DIC 2017

Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en primera instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo del Choco, para el proyecto Ciudadela Mia en el municipio de Quibdó en el departamento de Choco; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (D)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en primera instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo del Choco, para el proyecto Ciudadela Mia en el municipio de Quibdó en el departamento de Choco; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 1618 del 01 de junio de 2016, *por la cual se asignan mil ciento cuarenta y cuatro (1144) Subsidios Familiares de Vivienda en especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Mia del municipio de Quibdó en el departamento del Choco*" dentro de la cual se asignó al hogar de la señora FRANCISCA RENTERIA CORDOBA identificada con CC No. 6270148.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de señora FRANCISCA RENTERIA CORDOBA identificada con CC No. 6270148, falleció y se declara la pérdida de ejecutoriedad ya que era un hogar unipersonal, la cual fue aprobada según Resolución No. 1651 de 2017.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1618 del 01 de junio del 2016, en el sentido de declarar la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado al hogar de la señora FRANCISCA RENTERIA CORDOBA identificada con CC No. 6270148.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por pérdida de ejecutoria sobre Un (1) hogar unipersonal fallecido y se modifica parcialmente la Resolución 1618 del 1/06/2016 a través de la resolución No. 1651 de 2017.

Que el hogar del señor Jesús Augusto Mosquera Mosquera identificado con la CC N° 7.246.459, presento acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, el cual en sentencia con radicado 2016-00069 dispuso lo siguiente:

(...)

"SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENASE** al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, que en el término de

“Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en primera instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo del Choco, para el proyecto Ciudadela Mia en el municipio de Quibdó en el departamento de Choco; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

*cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia réasigne nuevamente a través del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA el subsidio de vivienda al señor **JESUS MOSQUERA MOSQUERA**, que inicialmente le fue otorgado mediante resolución 510 del 20 de diciembre del 2007, haciendo para ello todas las gestiones administrativas necesarias de tal manera que la actora pueda materializar el subsidio y adquirir la vivienda que requiere, si a ello hubiera lugar.*

(...)

Que el hogar accionante del señor JESUS AUGUSTO MOSQUERA MOSQUERA identificada con la CC N° 7.246.459 se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 11 de abril del 2014 para el proyecto de vivienda denominado Ciudadela Mia en el Municipio de Quibdó en el departamento de Choco.

Que a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela se solicitó al área encargada de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda le corrieran proceso nuevamente al hogar sin tener en cuenta el cruce que presento el hogar en su postulación inicial.

Que de acuerdo con el convenio interadministrativo No. 023 del 2013, las modificaciones No. 1 de 2013 con prorrogas No 1 del 2013 con los otros sí No. 3 del 2014 y 4, 5 y 6 del 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED junto con el municipio de Quibdó y la corporación para el desarrollo sostenible del Chocó- CODECHOCO, el valor del aporte de FONVIVIENDA, para los proyectos que desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 86 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, cincuenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil cien pesos m/cte. (\$55.414.100).

Que cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en primera instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo del Choco, para el proyecto Ciudadela Mia en el municipio de Quibdó en el departamento de Choco; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida en primera instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó –, mediante fallo de fecha 18 de Julio de 2016, dentro de la tutela con Radicado No. 2016-00069 al hogar seleccionado al hogar del Señor Jesús Antonio Mosquera Mosquera identificado con C.C No. 7.246.459, para el proyecto Ciudadela Mia del municipio de QUIBDÓ en el departamento del CHOCO.

DEPARTAMENTO: CHOCÓ
MUNICIPIO: QUIBDÓ
PROYECTO: CIUDADELA MIA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	7.246.459	JESUS AUGUSTO	MOSQUERA MOSQUERA	CIUDADELA MIA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$55.414.100

ARTICULO SEGUNDO.- Que el hogar del accionante JESÚS AUGUSTO MOSQUERA MOSQUERA identificado con C.C No. 7.246.459 sustituirá el cupo del hogar de la señora FRANCISCA RENTERIA CORDOBA identificada con CC N° 26270148, al cual se le declaró la perdida de ejecutoria por fallecimiento de hogar unipersonal, y fue aprobado según Resolución No. 1651 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario del fallo de tutela y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto ciudadela mía de la ciudad de Quibdó. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 del 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO. - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia

"Por la cual se asignan un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en primera instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo del Choco, para el proyecto Ciudadela Mia en el municipio de Quibdó en el departamento de Choco; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 DIC 2017



CARMEN ARELYS BRAVO PEREIRA
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Amadeo Enrique Tamayo Trillos
Revisó: Liseth Yurani Vallejo Pineda.

